



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000063 2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

10 6 MAR 2017

VISTO

El, OFICIO Nº 073-2016-GOB.REG.TUMBES-DRS-DERS, de fecha 09 de Junio del 2016; INFORME Nº 008-2016-GOB.REG.DRST-D.RED.OF.COGESTION, de fecha 07 de Junio del 2016; INFORME Nº 372-2016/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ-OR, OFICIO Nº 2362-2016-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DR, OFICIO Nº 2497-2016-GOBIRNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR y INFORME Nº 597-2016/GOOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-O, de fecha 17 de Noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley Nº 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante el acta de reunión de fecha 13 de agosto, se atendió el documento precedente por el cual se solicitó al gerente del CLAS Zarumilla información sobre balance general del correspondiente al periodo 2014; balance semestral correspondiente al periodo 2015; registro de proveedores; registro de planilla de trabajadores (CLAS-RDR); informe de remesas adquiridas por SIS - Farmacia (trimestral); reporte de ingresos por servicios mensual por RDR (periodo 2014-2015); sin embargo en esa misma reunión el gerente no pudo alcanzar la información solicitada y pidió tiempo, razón a lo que se reprogramo la reunión para el 20 de agosto del año 2015.

Que, con el MEMORIAL Nº001-15/GR-TUMBES-DRST-MRZ-CSZ-TRAB. De fecha 13 de octubre del año 2015, suscrito por 27 trabajadores de la CLAS Zarumilla mediante el cual estos reiteran la solicitud al Gerente del CLAS Zarumilla, realizar la exposición del balance del CLAS Zarumilla, no obstante este documento fue presentado a la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, mediante el escrito de fecha 12 de noviembre del 2015, los 28 trabajadores del CLAS de Zarumilla solicitan al gerente del CLAS Zarumilla alcance la última acta de reunión con trabajadores, actas de los acuerdos del consejo directivo para la contratación y selección de personal; actas de reunión de asamblea CLAS de acuerdo a estatutos; y actas de aprobación de gasto mensual; sin embargo el documento nunca fue atendido.

Que, mediante el Memorial Nº 002-15/GR.TUMBES-DRST-MRZ-CSZ-TRAB de fecha 03 de diciembre 2015, 28 trabajadores del CLAS Zarumilla, alcance el documento con el asunto, disconformidad con la administración del CLAS Zarumilla, en este documento advierten el presunto irregular mal manejo de la administración del CLAS, al no realizarse las actuaciones conforme a su estatuto CLAS Zarumilla, a la Ley





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000063 2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 08 MAR 2017

29124 y su reglamento, al no ejercer adecuado manejo de los recursos financieros, bienes materiales equipos y otros asignados para la ejecución de su plan de salud local, advirtiendo que el CLAS Zarumilla hasta la actualidad no tiene un PSL debidamente aprobado por su asamblea, como también que nunca hay reuniones con su asamblea, sino que todo se coordina con la presidenta y con el gerente del CLAS Zarumilla; por lo que solicitan actuaciones de control para regular la administración del CLAS Zarumilla.



Que, con MEMORÁNDUM N°035-2015/GOB.REG-TUMBES-DRST-DERS de fecha 07 de diciembre del 2015, el Director de RED de Salud Tumbes, Dr. Gino F. Garavito Criollo, solicita al gerente del CLAS Zarumilla alcance la información concerniente a la última acta de reunión de trabajadores; actas de los acuerdos del consejo directivo de contratación y selección de personal; actas de reunión de asamblea CLAS de acuerdo a estatutos; actas de aprobación de gasto mensual. Documentación fuera solicitada con anterioridad el 18 de noviembre del año 2015 en la visita de supervisión.



Que, con el Informe N°038-2015/GOB.REG-DRST-DEREDS-APS de fecha 28 de diciembre del 2015, la Directora de Atención Primaria, Mg. Jenjy Gallo Salgado, realiza la supervisión del CLAS Zarumilla, como parte de sus atribuciones contempladas en la Ley N° 29124 y su Reglamento, en la visita encuentra que en el CLAS de Zarumilla se hayan ciertas omisiones funcionales por subsanar y advirtiendo que la visita obedece a un memorial presentado por los trabajadores del CLAS Zarumilla, de igual modo indica que pronto en el mes de la visita esta pronto a vencer la vigencia del consejo directivo del CLAS Zarumilla, por lo que debe tomarse las medidas necesarias para renovar el consejo directivo.



Que, con la visita de supervisión realizada por los miembros de la red de salud tumbes el día 06 de abril del año 2016, se acude en la fecha indicada para la reunión con los miembros del consejo directivo del CLAS Zarumilla, a propósito del proceso de selección para el nuevo gerente del CLAS Zarumilla, reunión en que participaron la Directora de Atención Primaria, Mg. Jenjy Gallo Salgado; el Encargado de la Oficina Legal de Cogestión, Abg. Alberto Martín Porrás Otiniano; y el contador del área de Cogestión, C.P.C Dante Oviedo Correa, en conjunto con el consejo directivo del CLAS Zarumilla y dos miembros de su asamblea general; en la reunión informan la conformación del nuevo consejo directivo del CLAS Zarumilla para el periodo 2016 - 2017 que se hiciera el 04 de abril del 2016, integradas por: Presidenta Yanina Otiniano Cárdenas; Secretaria Leonor Sosa Garay; Tesorera Luz Merly Atoche Díaz. En la visita se logra advertir que el proceso de selección de gerente, se iba a realizar sin los parámetros legales, esto es, sin ser público para que participen todos los interesados, incluyendo todos los trabajadores del CLAS Zarumilla, tan sólo iban a escoger entre dos candidatos, recomendándose realizar el proceso de selección conforme a ley y su reglamento, en concordancia con el Estatuto del CLAS Zarumilla, visita que queda registrada en el libro de Actas de la Dirección Regional de RED Tumbes 2015 - 2016.



Que, con la Carta Notarial de fecha 29 de abril del 2016, suscrita por el Directora de la DIRESA Tumbes, requiere a la señora Merly Atoche Dioses, en su calidad de Tesorera del CLAS Zarumilla, en el plazo de 48 horas, alcance los documentos financieros del CLAS Zarumilla, documentos que deben ser alcanzados en calidad de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000063 2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

08 MAR 2017

préstamo en original y en copia, con cargo a devolverlos a la brevedad; sin embargo no ha cumplido con alcanzarlos.



Que, con la Carta Notarial de fecha 29 de abril del 2016, suscrita por el Director de la DIRESA Tumbes, requiere a la señora Patricia Sosa Garay, en su calidad de Secretaria del CLAS Zarumilla, en el plazo de 48 horas, alcance el libro de ACTAS DEL CLAS ZARUMILLA, documentos que deben ser alcanzados en calidad de préstamo en original y en copia certificada, con cargo a devolverlos a la brevedad; sin embargo no ha cumplido con alcanzarlos.



Que, con el escrito de fecha 02 de junio del año 2016, los trabajadores del establecimiento de salud y CLAS Zarumilla, solicitan que La Dirección Regional De Salud Tumbes, realice una supervisión al CLAS Zarumilla, con el propósito de observar el funcionamiento del mismo, toda vez que ha empeorado el manejo y administración del CLAS Zarumilla, han aumentado las deudas, se ha desviado el dinero para ciertas gastos específicos y necesarios, se tiene problemas de infraestructura y se ha desatendido totalmente el funcionamiento del CLAS Zarumilla, reiterar la solicitud de supervisión al CLAS Zarumilla y sus órganos de gobierno.



Que, con el Oficio Nº063-2015-GOB.REG.TUMBES-DRS-DERS de fecha 03 de junio del 2016, la Directora Ejecutiva de Red de Salud Tumbes, Dra. Lucia M. Bolívar Herrada solicita a los miembros del consejo directivo del CLAS Zarumilla, reitera la petición de remitir copias certificadas de su convenio de cogestión vigente y de su plan de salud local del año 2015 y del año 2016 debidamente aprobado por su asamblea general. Sin embargo pese a la reiteración del documento, los miembros del Consejo Directivo del CLAS Zarumilla nunca alcanzaron la documentación correspondiente a lo solicitado.



Que, con el Informe Nº015-2016/GOB.REG-DRST-DEREDS-APS de fecha 07 de junio del 2016, suscrito por la directora de atención primaria de salud, mg. Jenjy gallo salgado, mediante el cual informa que a consecuencia de los reiterados pedidos hechos por los trabajadores del CLAS Zarumilla en concordancia con el artículo 107º del reglamento de la Ley Nº 29124, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº017-2008-SA, se procedió a realizar una acción de control administrativa y contable al CLAS Zarumilla, realizándose en los aspectos de evaluación de la situación legal, el cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias, los procedimientos de contratación del personal y los servicios no personales para el cumplimiento del PSL; evaluación de los estados financieros y su elaboración de conformidad con la legislación pertinente y la verificación del cumplimiento del PSL. Concluyendo en esta acción que a pesar de estar a medio año del 2016, y dada las reiteradas peticiones, el CLAS Zarumilla es el único ACLAS de la región Tumbes que no ha alcanzado su plan de salud local para el año 2016; incumpliendo con lo previsto en el artículo 1º, 49º y 61º de la Ley Nº 29124 y su Reglamento de Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.



Que, con el Informe Nº008-2016/GOB.REG-DRST-D.RED.OF.COGESTION de fecha 07 de junio del 2016, suscrito por el Encargado de la Oficina Legal – Dirección de



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

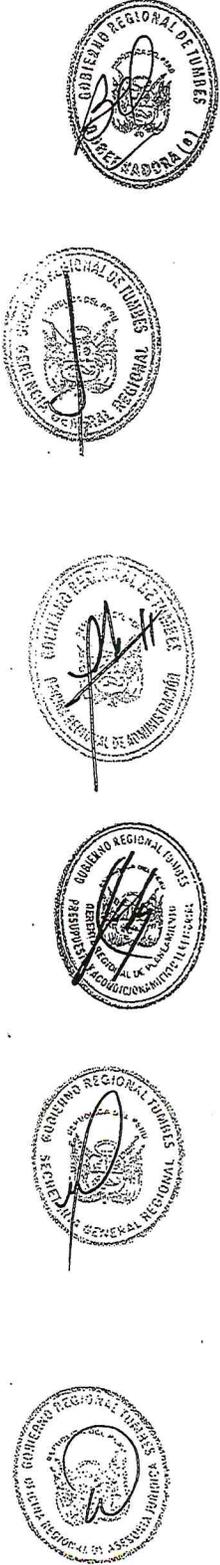
Nº 000063 2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

08 MAR 2017

Red Salud Tumbes, mediante el cual realiza una evaluación de la situación legal del CLAS Zarumilla, con el propósito de determinar su continuación como asociación o en su defecto recomendar su disolución; recabando información sobre existencia del convenio de cogestión vigente del CLAS Zarumilla; solicitud de copia del libro de actas del CLAS Zarumilla; copia fedateadas del Estatuto del CLAS Zarumilla; solicitud sobre el plan de salud local del CLAS Zarumilla; ficha registral con Partida Electrónica N° 11000477 (SUNARP) del CLAS Zarumilla donde aparece el registro de todos los órganos de gobierno del CLAS Zarumilla, apareciendo que el Consejo Directivo del CLAS ha vencido su periodo en el mes de diciembre del año 2015, debiendo renovarse; pero la señora Yaninna Otiniano Cárdenas se reeligió de modo inmediato a pesar de estar prohibido y contrario al artículo 39° de su ESTATUTO, advierte en el informe que el CLAS Zarumilla no viene cumpliendo con los fines de la asociación, y dado que nunca se preocupó por tener un vínculo legal vigente (Convenio de Cogestión) con lo cual estaría cumpliendo con la adecuación total de la norma, el CLAS Zarumilla no ha cumplido con adecuarse en su totalidad a la Ley N° 29124 y su Reglamento de Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones. Concluyendo que se ELEVE a la dirección de la DIRESA Tumbes, a fin que su superior evalúe y remita el presente informe con propuesta de DISOLUCIÓN del CLAS Zarumilla, al Gobierno Regional de Tumbes, a efecto que esta instancia regional **evalúe y expida** el acto resolutivo correspondiente, donde declare disuelto el CLAS Zarumilla, bajo el sustento que dicha asociación no viene cumpliendo con los fines para el cual fueron creados, conforme así expresa en el Estatuto del CLAS Zarumilla, y al artículo 1° de la ley N° 29124 "Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y sus Regiones", concordante con el artículo 1° del reglamento de la ley N° 29124, además del sustento de la no adecuación de la Ley N° 29124 y su reglamento, conforme así se expresó en los fundamentos del presente informe.

Que, con el Informe N°001-2016/GOB.REG-DRST-D.RED.OF.COGESTION de fecha 09 de junio del 2016, suscrito por el Encargado de la Oficina de Contabilidad - Dirección de Red Salud Tumbes, mediante el cual realiza una evaluación situacional económica y financiera del CLAS Zarumilla, con el propósito de determinar su continuación como asociación dada su rentabilidad; recabando los estados financieros año 2015 del CLAS Zarumilla; reporte de ingresos anuales por toda fuente de financiamiento correspondiente al ejercicio 2015; reporte de egresos realizados por el CLAS Zarumilla durante el ejercicio 2015; relación de deudas contraídas en el ejercicio 2015 - 2016 (enero - marzo). Luego de la evaluación se concluye que el CLAS Zarumilla es financiera y económicamente insostenible, dado que su fuente de financiamiento del SIS sus remesas no son mensuales, respecto de su fuente de recursos directamente recaudados el CLAS Zarumilla solo recauda una media mensual de S/. 3,500.00 soles aproximadamente, respecto de sus recursos ordinarios, esa fuente solo se utiliza para el pago del personal contratado bajo efecto del D. L N°728. Con lo que se colige la insostenibilidad y la fuente de acumulación de la deuda. Además el CLAS Zarumilla cuenta actualmente con una deuda de S/. 96,718.92 soles acumulada en varios años, la misma que aumenta año tras año, lo que no permite cumplir con su fin supremo de la asociación. Recomendado, ante la presencia de la insostenibilidad económica y financiera de la asociación, que se proceda a la disolución del CLAS Zarumilla, toda vez, que no cumple con los fines expresados para su creación, conforme a si se dispone en el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000063 2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 08 MAR 2017

artículo 1º de la Ley Nº 29124 y su Reglamento de Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.

Que, la Ley Nº 29124 Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece en su artículo 1º (...) La presente Ley establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. Entiéndase por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden (...).

Que, el artículo 8º de la Ley establece el Convenio de cogestión (...) El convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional. En este último caso, la resolución debe fundarse en el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio. La administración que desarrollen las CLAS, en virtud del convenio, es a título gratuito (...).

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2008-SA Reglamento de la Ley Nº 29124, que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece como debe estar organizado un CLAS en su artículo 27º los Órganos (...) La CLAS tiene los siguientes órganos de gobierno: a) Asamblea General b) Consejo Directivo, y c) Gerencia (...); artículo 28º de las (...) Funciones La Asamblea General tiene funciones de planeamiento y evaluación, en tanto el Consejo Directivo es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, y la Gerencia ejerce la gestión y organización de la prestación de los servicios de salud administrados por las CLAS (...); artículo 29º de la Definición (...) La Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver la modificación del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y sus Estatutos (...); del Consejo Directivo artículo 41º Definición (...) El Consejo Directivo es





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000063 2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

10 8 MAR 2017

el órgano responsable de dirigir y orientar el funcionamiento técnico y administrativo de la CLAS para el cumplimiento de sus fines e implementa los acuerdos de la Asamblea General. El Consejo Directivo es elegido entre los miembros de la Asamblea General. El plazo de ejercicio de los cargos en el Consejo Directivo es dos (2) años, no existiendo reelección inmediata de ninguno de los cargos (...); artículo 42º (...) Conformación El Consejo Directivo está conformado por un número impar de miembros con un máximo de siete (7), de los cuales cuatro (4) son representantes de la comunidad, debiendo tener como mínimo un Presidente, un Secretario y un Tesorero para ejercer sus funciones (...).



Que, en el reglamento prescribe en su artículo 83º sobre la Resolución (...) El Convenio de Cogestión queda resuelto por consenso entre las partes, previa evaluación y acta aprobatoria por la Asamblea General, bajo las siguientes causales: (...) a) Incumplimiento de las responsabilidades descritas en la Ley, el presente Reglamento y el Convenio de Cogestión (...), (...) e) Las partes comunican este hecho al Gobierno Regional, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de resolución del Convenio de Cogestión; el Gobierno Regional en un plazo máximo de siete días hábiles bajo responsabilidad, emite el documento que lo declara resuelto (...); artículo 84º (...) el Procedimiento posterior a la Resolución El Gobierno Regional, a través de sus unidades ejecutoras existentes en el ámbito de la CLAS, administra transitoriamente los recursos asignados a la CLAS en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional a favor de los establecimientos de salud que conforman la CLAS, hasta que se suscriba un nuevo convenio, en un plazo no mayor a seis meses en coordinación con las tres partes involucradas. Los bienes de las CLAS son administrados en el periodo transitorio por el Gobierno Regional (...).

Que, de los documentos revisados se evidencia que la administraciones del CLAS Zarumilla no han cumplido con adecuarse íntegramente conforme a lo establecido en la primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29124, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, que establece lo siguiente (...) Primera.- Las CLAS con Contrato de Administración Compartida vigente y excepcionalmente aquellas cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 2007, deben adecuarse a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, en un plazo máximo de 180 días a partir de la publicación de la presente norma (...).

La Oficina de Asesoría Legal OPINA que, de conformidad con los informes técnicos respectivos del área de Cogestión de la RED de Salud Tumbes, Dirección de Asesoría Legal DIRESA, y Dirección Regional de Salud de Tumbes, de conformidad con los preceptos jurídicos enunciados en el INFORME Nº 372-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR en acorde a la Ley Nº 29124 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente continuar con el procedimiento de disolución del CLAS Zarumilla por dos sustentos: Primero por no haber cumplido con los fines de la asociación expuesto en el artículo 1 de la Ley 29124 y el artículo 1º de su Reglamento; Segundo por no haber cumplido con adecuarse a lo establecido a la norma enunciada, en consecuencia emítase el acto resolutorio que autoriza a su disolución correspondiente, así como también encarga el inicio, prosecución y administración temporal de los CLAS mencionados a la Dirección Regional de Salud Tumbes, informando de los avances de forma periódica sobre el estado de la disolución autorizada.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000063 2017/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

10 8 MAR 2017

Que, estando a lo informado, Contando con las Visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de la Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES el procedimiento de Disolución del CLAS ZARUMILLA, conforme a la LEY N° 29124 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGUESE el inicio, prosecución y administración temporal del CLAS ZARUMILLA a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, informando de los avances en forma periódica, sobre el estado de la Disolución autorizada.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR, la presente resolución, con conocimiento de los interesados y las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Governadora Regional (e)

